



Municipalidad de La Molina

"Año del Bicentenario, la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 100 -2024-MDLM-GM

La Molina, 22 FEB. 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA;

VISTO: El Memorandum N° 078-2024-MDLM-GDHE de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Memorando N° 0096-2024-MDLM-GAF-SCC de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Contabilidad y Costos, el Informe N° 039-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, el Informe N° 027-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 12 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Informe N° 045-2023-MDLM-OGAJ de fecha 22 de febrero de 2023 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, referido a la aprobación del proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 31988 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4, del artículo 43°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que; para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 413-2023/MDLM-GM, de fecha 27 de Octubre del 2023, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Molina, el mismo que deja sin efecto las Resoluciones de Alcaldía N° 228-2015 de fecha 30 de Junio del 2015, N° 278-2016 de fecha 01 de Septiembre del 2016, N° 366-2016 de fecha 24 de Noviembre del 2016 y N° 014-2018 de fecha 15 de Enero del 2018, así como las Resoluciones de Gerencia Municipal N° 80-2020-MDLM-GM, de fecha 15 de Marzo del 2020 y N° 98-2020-MDLM-GM, de fecha 09 de Junio del 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM, de fecha 30 de diciembre del 2023, se aprobó la incorporación y modificación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2023 de la Municipalidad de La Molina, correspondiente a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social;

Que, mediante Ordenanza N° 0441/MDLM, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 28 de diciembre de 2023, se aprueba el Reglamento de Organización (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de La Molina, la cual consta de dos (02) títulos, siete (07) capítulos y cien (100) artículos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23° literal y), del Reglamento de Organización y



Funciones de la Municipalidad Distrital de La Molina, es función de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, "monitorear, supervisar y gestionar la aprobación y ratificación de la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE)", mientras que de acuerdo a lo señalado en el artículo 26° literal p), es función de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, "coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos en materia organizacional (ROF), de procedimientos administrativos (TUPA), y del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), conforme la normativa de la materia";

Que, además el artículo 98° literal k), del precitado cuerpo normativo, establece entre las funciones de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social "elaborar el sustento técnico del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de su área, y gestionar la actualización y modificación de los mismo ante el órgano competente".

Que, mediante Memorándum N° 078-2024-MDLM-GDHE, de fecha 09 de febrero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, solicitando emitir informe técnico correspondiente;

Que, mediante Informe N° 07-2024-MDLM-GDHE-SIDBS, de fecha 18 de enero del 2024, la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, precisa que con la finalidad de implementar de manera adecuada y cubrir la demanda de los vecinos del distrito de La Molina respecto a los servicios no exclusivos materia de su competencia aprobados en el TUSNE vigente modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM, presenta la propuesta de modificación e incorporación de los servicios no exclusivos de su competencia, siendo que en el verano 2024 se inició el ciclo de Talleres Deportivos con alta acogida y se recolectó información en la etapa de pre inscripción e inscripción respecto a pedidos de nuevos deportes y programas, además de inclusión de nuevas actividades en los programas de MOLIACTIVATE", por lo que solicita modificar e incorporar los siguientes Servicios No Exclusivos al TUSNE 2023 modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023-MDLM-GM de fecha 30 de diciembre 2023, en los ítems: 3.6 OTRAS DISCIPLINAS DEPORTIVAS VERANO - INVIERNO, 3.7 MOLIMUEVETE VERANO – INVIERNO y 3.8 TENIS Y FRONTON (PARQUE JERUSALEN), a fin de poder brindar un adecuado servicio y satisfacer la demanda por parte de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social.

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal 413-2023/MDLM-GM modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM, contempla nueve (9) ítems para los servicios no exclusivos correspondientes a la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social

Que, en atención a lo antes señalado, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, reúne la propuesta de modificación parcial del TUSNE 2023 de la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, la cual ha manifestado que es importante satisfacer la demanda de los vecinos y que la actual gestión brinde mecanismos de asistencia social para garantizar la inclusión y oportunidad para el desarrollo humano integral de la población del distrito de La Molina, además, señala que los servicios modificados e incorporados guardan relación con las funciones que desarrolla la entidad de acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, servicio destinado a la salud, educación, cultura, turismo, deporte, por lo que sería atendible la propuesta presentada en los términos indicados, para lo cual correspondería la emisión de la presente resolución;

Que, mediante Memorando N° 0096-2024-MDLM-OGAF-OCC de fecha 12 de febrero del 2024, la Oficina de Contabilidad y Costos, remite a la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, la información sobre los costos de los servicios propuestos por la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, validando dichos costos incorporados al Proyecto de Actualización del Texto



Único de Servicios No Exclusivos-TUSNE, el cual constituye insumo para proponer la modificación del TUSNE de la entidad;

Que, mediante Informe N° 039-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI de fecha 12 de febrero del 2024, la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización Institucional, en el ámbito de sus funciones establecidas en el literal p), del artículo 26° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 0441/MDLM, emite informe técnico con su opinión favorable respecto a la propuesta de modificación e incorporación de servicios no exclusivos al TUSNE 2023 modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM presentado por la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, indicando que se modifica un servicio no exclusivo manteniendo el mismo derecho de pago y se incorporan 4 nuevos servicios no exclusivos con derecho de pago, recomendando que se continúen con las gestiones para aprobar el proyecto de modificación e incorporación de servicios no exclusivos al Texto Único de Servicios No Exclusivos TUSNE 2023 modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM, para lo cual adjunta el proyecto de resolución de Gerencia Municipal

Que, mediante Informe N° 027-2024-MDLM-OGPPDI de fecha 12 de febrero del 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el ámbito de sus funciones establecidas en el literal y) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza N° 0441/MDLM, hace suyo el Informe N° 039-2024-MDLM-OGPPDI-OPIMI, emitiendo opinión favorable del proyecto de modificación e incorporación de servicios no exclusivos al Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2023 modificado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 670-2023/MDLM-GM, y remite todo lo actuado a fin de que se continúe con las gestiones para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 045-2024-MDLM-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión, concluyendo que el proyecto de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2023, cuenta con el sustento técnico correspondiente formulado por la áreas involucrada y ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43°, numeral 43.4 del TUO de la Ley n° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y demás normas conexas y que resulta jurídicamente viable que sea aprobada por Resolución de Gerencia Municipal de acuerdo a lo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero del 2023;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 007-2023/MDLM de fecha 01 de enero de 2023, artículo primero literal a), se delega en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, la atribución de aprobar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, así como su modificación y actualización;

Que, en atención a los informes señalados, se requiere actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, contando con los vistos de las áreas técnicas involucradas en su formulación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la incorporación y modificación de Servicios No Exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de La Molina, correspondiente a la Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, cuyos requisitos y derechos de pago se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, Subgerencia de Integración, Deporte y Bienestar Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE 2023, al constituir un tema eminentemente técnico, su contenido, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva de los funcionarios que la han elaborado, sustentado y propuesto.



Municipalidad de La Molina

"Año del Bicentenario, la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal, a las unidades de organización competentes de acuerdo a sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías de Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y del Anexo adjunto en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
MARIANA ANTONIETA LOAYZA MANRIQUE DE ROMERO
GERENTE MUNICIPAL

